



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	110 de fecha: 11 de julio de 2022
CONTRATISTA	FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.919.270 de Cota.
OBJETO	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2022.</b>
VALOR	El valor total adjudicado para todos sus efectos legales, para la ejecución de este contrato es de <b>DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$19.140.000,00) M/cte</b>
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: Un primer pago por valor de \$2.640.000 y cinco pagos parciales mes vencido cada uno por valor de \$3.300.000. previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el (30) de diciembre de 2022, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cundinamarca, y/o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra



**FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.919.270 de Cota, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: : **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de capacitación y/o educación ambiental en los sectores industriales, institucional y comercial del Municipio de Cota, Cundinamarca **d)** Que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL AMBIENTAL DE APOYO, para los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos, en su parte de capacitaciones y sensibilización ambiental a la comunidad industrial. **e)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual con profesionales en el área ambiental, con el fin de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2022.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean



socias de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. **j)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se registrará por el régimen privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2022. CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto contractual el contratista realizará sus actividades de acuerdo con las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.** Optimizar en su calidad de profesional la ejecución de cada uno de los programas asignados en el estudio previo. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. **4.** Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades descritos en el estudio de oportunidad.

PROGRAMA	ACTIVIDAD	CALIDAD	META
APROVECHAMIENTO	Fortalecer, reestructurar e implementar campañas de capacitación de separación en la fuente de residuos orgánicos y potencialmente aprovechables en sector comercial, industrial e instituciones administrativas en el área urbana y rural	Dos (2) Campañas semestrales por cada sector del municipio* (N° de campañas efectuadas /6) *100	Dos (2) Campañas semestrales
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Establecer e implementar campañas de educación y sensibilización acerca del uso adecuado de cestas públicas en sector comercial, industrial e instituciones administrativas en el área rural y urbano.	Dos (2) Campañas semestrales por cada sector del municipio* (N° de campañas efectuadas /6) *100	Dos (2) Campañas semestrales
DISPOSICION FINAL	Entrega e impulso de insumos que incentiven la reducción de consumo de bolsas plásticas (Bolsas ecológicas, bolsas biodegradables, canastos), según lo dispuestos en la resolución 0668 de 2016	200 medios alternativos y sostenibles para movilización de mercancía (número de medios entregados/número de usuarios del servicio de aseo) *100	100%



PROGRAMA	ACTIVIDAD	CALIDAD	META
	Estructurar e implementar campañas de capacitación sobre hábitos de consumo amigables con el medio ambiente en sector comercial, industrial e instituciones administrativas	Dos (2) Campañas semestrales por cada sector del municipio* (N° de campañas efectuadas /6) * 100	Dos (2) Campañas semestrales
<b>RESIDUOS ESPECIALES</b>	Diseñar e implementar campañas de capacitación sobre qué son y la adecuada presentación y manejo de los residuos especiales en el sector comercial, industrial e instituciones administrativas, rural y urbano.	Dos (2) Campañas semestrales por cada sector del municipio* (N° de campañas efectuadas /6) * 100	Dos (2) Campañas semestrales
<b>TODOS LOS PROGRAMAS</b>	Gestionar ante el SENA las Capacitaciones y certificaciones de los contratistas OPS del convenio, según se requerirá para cada programa.	Una (1) certificación cada 3 años / revalidación cada 1,5 años Personal capacitado en competencias laborales	Una (1) certificación o revalidación para cada OPS

5. Realizar apoyo en los programas y actividades a realizar en ejecución convenio 002 de 2022. 6. apoyar a los Profesionales o Técnicos para desarrollar las campañas de Rutas selectivas, Población Recuperadora. 7. Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. 8. Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, tendientes a la correcta ejecución del contrato. c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. d) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g)



Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **i)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **j)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **k)** Respetar física y verbalmente al personal de EMERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **l)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **m)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas. **n)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. **o)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total fijado para la ejecución de este contrato, en todos sus efectos legales, es de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$19.140.000,00) M/cte.** incluido IVA y costos directos o indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago por valor de \$2.640.000 y cinco pagos parciales mes vencido cada uno por valor de \$3.300.000. previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 5,8 meses - La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el (30) de diciembre de 2022, previa expedición de registro presupuestal **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área



financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.



6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, CLÁUSULA TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, GARANTÍA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a anticipos ni calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica del Municipio de Cota donde la Empresa presta el servicio público de aseo y/o donde por cumplimiento al objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



**SEGUNDA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA TERCERA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSECOTA S.A. E.S.P., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**EMPRESA**

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Representante Legal  
EMSECOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA**  
Contratista

Elaboró: Roxan González Tapia/ Asesor a jurídica PGIRS, EMSECOTA S.A. E.S.P.